

DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-2905 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, ANTES CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA, CON NIT. 800.076.831-2.

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2014-2905	SUB. DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (SRHS)	5403362	SOCIEDAD CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN, ANTES CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA, CON NIT. 800.076.831-2.	AUTO DE INICIO	Sandra Paola Jaimes Chona	Héctor Abel Castellanos Pérez

2. Antecedentes

Que, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, y con el fin de evaluar la información del radicado No. 2012ER112385 del 17 de septiembre de 2012, llevó a cabo visita técnica de control el día **23 de octubre del 2012**, al predio ubicado en la **Calle 24 Sur No. 68H – 77**, CHIP AAA0041MPUZ, de esta ciudad, donde desarrolla actividades la Sociedad **CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, antes CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA, identificada con NIT. 800.076.831-2, cuyos resultados se consignaron en el **Concepto Técnico No. 04067 del 08 de julio del 2013**, radicado bajo el consecutivo No. 2013IE080941 del 8 de julio de 2023.

Posteriormente, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, llevó a cabo visita técnica el día **28 de marzo del 2014** a las instalaciones de la sociedad **CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, antes CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA, identificada con NIT. 800.076.831-2, con el objetivo de realizar control ambiental en materia de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados, así como evaluar la información contenida en el radicado No. 2013ER113191 del 02 de septiembre de 2013, remitido por el usuario a la SDA y el cumplimiento de los requerimientos Nos. 2013EE094583 del 29 de julio de 2013 y 2013EE097920 del 01 de agosto de 2013; cuyos resultados se consignaron en el **Concepto Técnico No. 03992 del 13 de mayo del 2014**, radicado bajo el consecutivo No. 2014IE78385 del 13 de mayo de 2014.

➤ **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que, en consecuencia, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 04067 del 08 de julio del 2013**, en el cual se establecieron, entre otros aspectos, los siguientes:

“(…) 5. CONCLUSIONES:

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario presentó la solicitud de Registro de Vertimientos mediante radicado 2012ER112385 de 17/09/2012 solicitó a esta Secretaria el Registro de Vertimientos, para lo cual allego el formulario debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. la cual se evaluó obedeciendo al Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009 que establece que “Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos” y a lo expuesto en el Concepto Jurídico No. 133 del 16 de Noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente “...existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del Registro de Vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se da la viabilidad técnica para ACEPTAR EL REGISTRO DE VERTIMIENTOS de la industria CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA.”,</i></p> <p><i>Por otro lado CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA., genera vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, provenientes de actividades fabricación de cables de Cobre a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá, bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de Diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, debe tramitar y obtener el respectivo Permiso de Vertimientos.</i></p> <p><i>Por otra parte la caracterización presentada por el usuario mediante el radicado 2012ER112385 de 17/09/2012 presenta incumplimiento respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 respecto al parámetro de cobre total.</i></p>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El establecimiento CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA., no da cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de Residuos Peligrosos, artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, dado que a pesar de que el establecimiento no tiene previsto el cese de actividades en las instalaciones donde actualmente desarrolla su proceso productivo, no se tienen documentadas las medidas preventivas en caso de cierre, traslado o desmantelamiento no documenta la cuantificación mensual discriminada por la clasificación de los residuos peligrosos generados, no cuenta con una lista de chequeo para la verificación de las obligaciones del transportados de los respel y no presenta los permisos o licencias del receptor para almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, disposición o tratamiento final.</i></p>	

El usuario no da cumplimiento al requerimiento 2012EE002136 del 01/04/2012 en cuanto a que no presentó los soportes correspondientes al cumplimiento de los ítems: Cumplir con las frecuencias y horarios de recolección establecidas por el transportador y Verificar las condiciones del vehículo y garantías de acuerdo a las obligaciones del transportador establecidas en el decreto 1609 de 2002.

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>Las actividades realizadas en el establecimiento CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA., no garantizan el cumplimiento normativo en materia de Aceites Usados, Resolución 1188 de 2003, dado que no se encuentra inscrito como acopiador primario, no cuenta con servicio de recolección del aceite usado por empresas que cuenten con unidades de transporte debidamente registrados y autorizados por las autoridades ambientales competentes.</i></p>	

Que, de conformidad con lo señalado en el acápite de antecedentes, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, emitió el **Concepto Técnico No. 03992 del 13 de mayo del 2014**, en el cual se establecieron entre otros aspectos, los siguientes:

“(...) 5. CONCLUSIONES:

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario genera aguas residuales no domésticas en los procesos de fabricación de cable, las cuales son tratadas mediante un sistema preliminar, consistente en las operaciones unitarias de Tanque de Neutralización y Torre de enfriamiento, cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público combinado.</i></p> <p><i>El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes de la Carpeta Zopra No 441 de la localidad de Kennedy y los sistemas de información de la entidad, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, sin embargo, cuenta con Registro de vertimientos No 00937 del 29/07/2013, comunicado con el oficio 2013EE094583 de la misma fecha.</i></p> <p><i>El usuario no dio cumplimiento a los Requerimientos 2013EE094583 del 29/07/2013 y 2013EE097920 del 01/08/2013 por cuanto no adelantó las actividades requeridas en materia de vertimientos.</i></p>	

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p><i>El usuario en desarrollo de sus actividades operativas y administrativas genera residuos peligrosos, los cuales se encuentran identificados en el numeral 4.2 del presente Concepto. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador de residuos peligrosos</i></p>	

establecidas en el Decreto 4741 de 2005, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, y k del artículo 10 del mencionado Decreto.

El usuario no dio cumplimiento al Requerimiento 2013EE097920 del 01/08/2013 por cuanto no adelantó las actividades requeridas en materia de residuos peligrosos.

En consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p>El usuario es acopiador primario de aceites usados provenientes de la actividad de mantenimiento y lubricación e equipos y maquinaria. Mediante la visita técnica se verificó el cumplimiento normativo de las obligaciones como generador y acopiador primario de aceites usados establecidas en la Resolución 1188 de 2003 y en el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados, con lo cual se concluye que el usuario incumple los literales a, b, c, d, e del artículo 6 y los literales f del artículo 7 de la citada Resolución.</p> <p>El usuario no dio cumplimiento al Requerimiento 2013EE097920 del 01/08/2013 por cuanto no adelantó las actividades requeridas en materia de aceites usados.</p> <p>En consecuencia deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento normativo, las cuales se encuentran relacionadas en el capítulo Recomendaciones.</p>	

(...)"

3. Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio

- Acta de visita técnica de fecha 23 de octubre de 2012
- Concepto Técnico No. 4067 del 8 de julio de 2013
- Acta de visita técnica de fecha 28 de marzo de 2014
- Concepto Técnico No. 03992 del 13 de mayo del 2014

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

- La última actuación que se evidencia es el Concepto Técnico No. 03992 del 13 de mayo del 2014

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Según las consultas efectuadas en el RUES, se determina que la Sociedad **CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, antes CABLETEC CABLES TÉCNICOS COLOMBIANOS LTDA, identificada con NIT. 800.076.831–2, se encuentra registrada bajo el número de matrícula mercantil 386413 del 28 de septiembre de 1989, actualmente activa, representada legalmente por Alvaro Muñoz Vargas identificado con C.C No. 12.104.841 y/o quien haga sus veces. De esta manera, es procedente emitir el correspondiente auto de inicio, dada la presunta vulneración de

la normatividad en vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2014-2905**
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN
- Certificado de Matrícula Mercantil de la Sociedad CABLETEC S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Santana', written over a horizontal line.

Firma de quien elabora

Junio 2023